

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0088-R

Guayaquil, 23 de julio de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía DELIPESCA S.A. es titular de un permiso de operación realizar Servicios de Trabajos Aéreos, en apoyo a la actividad pesquera, en lo referente a la localización de manchas de peces (cardúmenes) dentro del mar territorial como en aguas internacionales, con equipo de vuelo consistente en helicópteros Robinson R-44, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en Puerto Atún, Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí, cuyo plazo de duración es de dos (2) años contados a partir del 24 de julio de 2019, renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0085-R de 23 de julio de 2019, emitida por el Director Regional II de esa fecha;

QUE, mediante oficio Nro. DELI- 031-12-05-21 de 12 de mayo de 2021, la compañía DELIPESCA S.A., solicita “[...] la **Renovación del Permiso de Operación** de mi representada la compañía DELIPESCA S.A., con **Certificación de Trabajos Aéreos** [...]”;

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la DGAC;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como “Atribuciones y Responsabilidades” del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: “f) *Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción*”, y; “g) *Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente*”; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: “9. *Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil*”;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la solicitud de la compañía DELIPESCA S.A., ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil, mereciendo los informes favorables de los procesos institucionales pertinentes de la DGAC;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **DELIPESCA S.A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará la “**Permisionaria**”, un Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Prospección Pesquera en el litoral ecuatoriano, mar territorial y en aguas internacionales.

Artículo Segundo.- La “**Permisionaria**”, en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en helicópteros Robinson R-44, los que operarán en aeropuertos, pistas y helipuertos, donde el manual de vuelo y

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0088-R

Guayaquil, 23 de julio de 2021

performance de los helicópteros le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir del 25 de julio de 2021.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud se presentará con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" mantendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en el helipuerto DELIPESCA S.A. en la ciudad de Manta, sector Jaramijó, Provincia de Manabí.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" enviará copias certificadas del balance anual, del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo ordenado en el Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Gestión de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0088-R

Guayaquil, 23 de julio de 2021

Caución rendida a favor de la DGAC previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- El presente permiso de operación sustituye al emitido mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0085-R de 23 de julio de 2019, en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Décimo Tercero.- De la ejecución y estricta observancia de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Marco Francisco Ruales Neira
DIRECTOR ZONAL

Copia:

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspu
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor
Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0088-R

Guayaquil, 23 de julio de 2021

Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv